

CONSTANCIA SECRETARIAL: 02-05-2022. A despacho el presente proceso, para resolver la solicitud de indebida notificación presentada por la demandada.



JENNIFER CARMONA GARCÍA

Secretaria-2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 928

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00638-00

CLASE: EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDIFICIO PASEO VERSALLES PH

DEMANDADA: CONSUELO RAMÍREZ MEJÍA

Procede el despacho a resolver la solicitud de indebida notificación, allegada por la parte demandada CONSUELO RAMÍREZ MEJÍA.

Entre otras cosas, la demandada indica:

"Observo finalmente que la supuesta notificación por aviso no es propiamente notificación sino, una "CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION POR AVISO", y cuando hablamos de citación nos referimos a una convocatoria a estar o comparecer en un lugar físico determinado o bien a través de una determinada plataforma virtual, pero hacer una citación para diligencia de notificación por aviso no parece lógico, aunque pudiera serlo si se indica el lugar donde ha de cumplirse la diligencia a la que se convoca, y no es eso precisamente lo que expresa dicha citación.

El Despacho observa que se envió mal la notificación por aviso, toda vez que se dijo citación por aviso cuando lo correcto era notificación por aviso, lo cual generó confusión en la demandada, por lo anterior el juzgado le da la razón a la demandada.

En consecuencia, como medida de saneamiento, se ordena notificar adecuadamente a la señora CONSUELO RAMÍREZ MEJÍA. El Despacho para darle celeridad procederá a notificarla a través del correo electrónico ramirezmejiaconsuelo2017@gmail.com la que se hará a través del Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 03-05-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38273eb437d4e3acc9ceb4c2ae3d8246936d633524dbdee883509d4302d423a6**

Documento generado en 02/05/2022 11:52:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>